

# 111  
DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 13 ENE. 2015

**VISTOS :**

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N° 41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como Entidad Patrocinante en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007, y 49 de 2012 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**COSIDERANDO:**

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N° 41 del Título X, que "Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."
2. Que los beneficiarios del proyecto de mejoramiento "Condominio Social Villa Allipen" pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de este proyecto está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias.-

**DECRETO:**

1. Califíquese al proyecto de mejoramiento habitacional "Condominio Social Villa Allipen" ejecutado por el Municipio, a través de la EP de la Municipalidad de Temuco, como proyecto habitacional para personas de escasos recursos, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a los Comités de vivienda "Condominio Social Villa Allipen" como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza de Derechos Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

JEL/PQA/CAV

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EGIS Municipal

